



PERU

Ministerio
de SaludGobierno Regional de
PunoGerencia Regional
de Desarrollo Social
PunoDirección Regional de
Salud PunoJr. José Antonio Encinas N° 100-100
Telfonos: (051-080000)N° 2184-2024/DRS-PUNO-OERRHH

Resolución Directoral Regional

Puno, 12 de Setiembre del 2024

VISTO: El expediente con registro N° 0207-2024, de fecha 14 de marzo del 2024 por el cual doña: **MARTHA ALICIA GORDILLO CASTRO**, Servidora Cesante de la Dirección Regional de Salud de Puno, con el Cargo Clasificado de Enfermera, Nivel Remunerativo N-14, quien interpone recurso administrativo de apelación contra la resolución administrativa N°043-2024/DRS-PUNO-OERRHH-URP, de fecha 19 de febrero del 2024, y Recepcionado en fecha 13 de marzo del 2024, ha solicitado el pago continuo en planilla mensual, de la bonificación diferencial en aplicación al artículo 184° de la Ley 25303, en el monto equivalente al 30% de la remuneración total, más reconocer los devengados e intereses originados desde el mes de junio del 2019 por haber cesado bajo el régimen pensionario del decreto ley 20530. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 14 de marzo del 2024, con el registro N° 0207-2024, doña **MARTHA ALICIA GORDILLO CASTRO**, solicita a la Dirección General se efectúe el pago continuo en planilla mensual, de la bonificación diferencial en aplicación al artículo 184° de la Ley 25303, en el monto equivalente al 30% de la remuneración total, más reconocer los devengados e intereses originados desde el mes de junio del 2019 por haber cesado bajo el régimen pensionario del decreto ley 20530.

Que, El artículo 184°, invocada por la servidora cesante corresponde a la "Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año 1991" la República, la misma que estableció: "Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53 del Decreto legislativo N° 276"

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n° 28411, en su artículo IX del título Preliminar, establecía: "El presupuesto del sector público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario"; derogada por el Decreto Legislativo N° 1440, artículo 2. PRINCIPIOS: 11. Anualidad presupuestaria: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios".

Que, la solicitud de la servidora cesante, no es posible reconocer el pago continuo en planilla mensual, de la bonificación diferencial, por principio de legalidad, debido a que se habría prorrogado la vigencia de la bonificación diferencial durante el año fiscal 1992; por lo que debe declararse improcedente el pago mensual y reintegro de la bonificación diferencial mensual, por carecer de sustento normativo.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL."

13 SEP 2024

Fidel E. Cruz Mamani
SECRETARIO TITULAR

N° 2184-2024/DRS-PUNO-OERRH

Que de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementadas por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura funcional de la Dirección Regional de Salud de Puno y la delegación de facultades según Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR-PUNO;

Estando a lo dispuesto y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por doña: **MARTHA ALICIA GORDILLO CASTRO**, Servidora Cesante de la Dirección Regional de Salud de Puno, con el Cargo Clasificado de Enfermera. Nivel Remunerativo N-14, quien interpone recurso administrativo de apelación contra la resolución administrativa N°043-2024/DRS-PUNO-OERRH-URP, de fecha 19 de febrero del 2024, y Recepcionado en fecha 13 de marzo del 2024, ha solicitado el pago continuo en planilla mensual, de la bonificación diferencial en aplicación al artículo 184° de la Ley 25303, en el monto equivalente al 30% de la remuneración total, más reconocer los devengados e intereses originados desde el mes de marzo del 2021 por haber cesado bajo el régimen pensionario del decreto ley 20530.

ARTICULO SEGUNDO. - DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada y las unidades y/o instancias administrativas que correspondan.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



M.C. **PAUL G. VALENCIA REINOSO**
Dirección Regional De Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P 50801- RNE 47083

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
CONTROL ASIST.
INTEGRADO
LEGISLACIÓN
O.C.I.
REMUNERACIONES
PAGOS A VÍDEO
S.T. DE FORM.
CAPACITACIÓN
REGISTRO
ARCHIVO
OTROS

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

13 SEP 2024

Fidel E. Cruz Mamani
PROTAXIO TITULAR